



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00451-00.

En atención a lo informado por la sociedad demandada en cuanto al inicio de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Organización de la sociedad Latinoamericana de Construcciones S.A., se suspende el presente proceso respecto de aquella entidad.

Por otra parte, por ser procedente lo solicitado y teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por transacción en cuanto a los demandados Constructora Meco S.A. Sucursal Colombia, Meco Infraestructura SAS e Ingeniería de Vías SAS.

SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso en cuanto a las entidades arriba mencionadas. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con las constancias de rigor y entréguese a la parte demandada Constructora Meco S.A. Sucursal Colombia, Meco Infraestructura SAS e Ingeniería de Vías SAS. y a su costa.

CUARTO. SIN COSTAS.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez